



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006 de Concejo Municipal, celebrado el día 24 de marzo de 2023, el Informe N° 058-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°073-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe N°039-2023-URH-SGAF/MDNP, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informe N°030-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 20 de marzo, emitido por el Asesor Legal Externo, donde Recomendamos derivar a Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante informe N°058-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, donde recomienda fijar la dieta de los Regidores, durante el ejercicio 2023,2024,2025 y 2026.

Que, informe N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, donde recomienda, para que teniendo en cuenta la remuneración del alcalde y previa opinión presupuestal (Crédito presupuestario), consideren de sr necesario - fijar la dieta d los Regidores, durante el ejercicio 2023,2024,2025 y 2026, por su asistencia efectiva de Sesiones de Concejo Municipal.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, la dieta de los Regidores, durante el ejercicio 2023,2024,2025 y 2026, por su asistencia efectiva a Sesiones de Concejo Municipal, en la suma de S/800.00 (Ochocientos soles), por cada sesión, las dietas se otorgarán con un máximo de dos (02) sesiones ordinarias por mes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar, sin efecto todo acuerdo de Concejo que se oponga a la presente.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, según lo que a cada uno corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 058- 2023-GM-MDNP/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DE DIETA DE REGIDORES
REF. : INFORME N°037-2023-URH-SGAF/MDNP
FECHA : Nuevo Progreso, 24 de marzo del 2023.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) Mediante Informe N° 037-2023-URH-SGAF/MDNP, de fecha 17 de marzo del 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Disponibilidad Presupuestal y opinión legal sobre monto de dieta que se paga a los Regidores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, teniendo en cuenta el comunicado N°002-2023-EF/53.1 sobre ingreso de gobernadores, vicegobernadores y concejeros regionales, alcaldes y regidores municipales.
- b) Mediante Informe N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 20 de marzo del 2023, el Asesor Legal, remite opinión para la aprobación de dieta de Regidores. Es de competencia del Concejo Municipal Fijar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores hasta el 31 de marzo del 2023, el mismo que puede ser hasta treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde y para fijar las dietas de los regidores se debe contar con el crédito presupuestario.
- c) Mediante Informe N°048-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la modificación y disponibilidad presupuestal para el incremento de dietas de los regidores.

ANÁLISIS

1. Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
2. Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.
3. A través del COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, hizo público la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, en la parte de la justificación, respecto al **Régimen de dietas y su**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



aprobación, dice: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

4. Asimismo, en cuanto a la **Determinación del monto de dietas**, dice: El monto de la dieta es fijado, **previas constataciones presupuestales**; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.
5. Asimismo, en el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el inciso:

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES:

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el **crédito presupuestario**.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

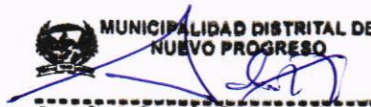
Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, fijar la dieta de los regidores, durante el ejercicio 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva de Sesiones de Concejo Municipal teniendo en cuenta la remuneración del alcalde y disponibilidad presupuestal.

Adjunto:

- INFORME N°037-2023-URH-SGAF/MDNP
- INFORME N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC
- INFORME N°048-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,


Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
"OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 073-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

AL : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal.

DE : CP. ROBINSON CLAUDIO MANDUJANO CAMAC
Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : MODIFICACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CC : SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
CC : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: (1) MEMORANDUM N.º 610 -2023-MONP-GM-PRSR.
(2) INFORME N.º 039-2023-URH-SGAFIMDNP.

FECHA : NUEVO PROGRESO, 24 DE MARZO DEL 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

GERENCIA MUNICIPAL

24 MAR 2023

HORA: _____

Nº EXP. 1340 FIRMA: _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y a la vez, en atención al documento de referencia (1) y (2), remitido por la Unidad de Personal de la MD. Nuevo Progreso de fecha 24/03/2023, donde indica la **Respuesta al INFORME N.º 039-2023-URH-SGAFIMDNP** donde informa que no se contratara personal para dos plazas para las siguientes plazas y/o Unidades orgánicas el presente año 2023 de los siguiente: (Unidad Formuladora y la Oficina de Liquidación y Supervisión de Obras), para cumplir con el Comunicado N° 002-2023.-EF/53.01.

ANTECEDENTES:

- ✓ MEMORANDUM N.º 610-2023-MDNP-GM-PRSR.
- ✓ INFORME N.º 039-2023-URH-SGAF/MDNP

CONCLUSION:

Que esta Oficina realizara la modificación correspondiente de tipo 3 Habilitaciones y Anulaciones, de acuerdo a los saldos presupuestales en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales al 31 de diciembre del 2023. Para el incremento en la específica 2. 1.110. 1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS por la suma de **SI.36,900.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos y Con 00/100 Soles incrementando el PIM de SI. 46,800.00 a PIM de SI. 83,700.00 Monto que garantiza las dietas de los 5 regidores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para los meses de abril a diciembre del 2023** de acuerdo al siguiente cuadro:

PRG	MT	FF	RB	ESPECIFICA	PIM	MESUAL	ENE-MAR	ABR-DIC	SALDO + INCREMENTO
9001	0042	5	07	2.1.110.1.2	46,800.00	3,900.00	11,700.00		SALDO 35,100.00
9001	0042	5	07	2.1.110.1.2	83,700.00	8,000.00		72,000.00	INCREMENTO 36,900.00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (DEL MES DE ABRIL AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023)									SI. 72,000.00

De lo expuesto anteriormente, se concluye que **Se Cuenta Con Disponibilidad Presupuestal**, para asumir el incremento de Dietas de Regidores, acuerdo al Comunicado N° 002-2023.-EF/53.01, SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES".

RECOMENDACION:

Se sugiere aprobación mediante acuerdo de consejo y deriva- el presente documento a la Sub Gerencia y/o Unidad correspondiente, para proseguir con el trámite correspondiente.

Se Adjunta:

- ✓ DOCUMENTOS EN GENERAL

Es todo cuanto informo a UD. Señor Gerente para su conocimiento y tramite, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Robinson Claudio Mandujano Camac
JEFE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 610-2023-MDNP-GM/PRSR
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 24 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la modificación Presupuestal para la PLANILLA PAGO DE DIETA DE REGIDORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Informe N°039-2023-URH-SGAF/MDNP, bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 610-2023-MDNP-GM/PRSR
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 24 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la modificación Presupuestal para la PLANILLA PAGO DE DIETA DE REGIDORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Informe N°039-2023-URH-SGAF/MDNP, bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 039-2023-URH-SGAF/MDNP

A : Lic. Adm. Pedro R. SABUCO RODRIGUEZ
Sub Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Respuesta a Informe N°067-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC.

FECHA : Nuevo Progreso, 24 de Marzo de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:
Que se recibió el informe N°067-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, con fecha de 22 de marzo donde la oficina de presupuesto solicita el sinceramiento de la proyección de personal para el presente año.

La Unidad de Recursos Humanos informa que no se contratara personal para las siguientes plazas y/o unidades orgánicas el presente año:

N°	Cargo	REMUNERACION BASICA	CONVENIO COLECTIVO D.S. 311-2022	TOTAL REMU BASICA	REMU BASICA X 12 MESES	ESCOLARIDAD	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS/ NAVIDAD	TOTAL INGRESOS	Es salud 9%
	Clasificador de gasto	2.1.11.13					2.1.19.13		21.31.11
16	UNIDAD FORMULADORA	3,000.00	147.80	3,147.80	37,773.60	400.00	1,000.00	39,173.60	3,399.62
20	OFICINA DE LIQUIDACION Y SUPERVISION DE OBRAS	3,000.00	147.80	3,147.80	37,773.60	400.00	1,000.00	39,173.60	3,399.62
	SUB TOTAL	6,000.00	295.60	6,295.60	75,547.20	800.00	2,000.00	78,347.20	6,799.25

Por lo que se proyecta como saldo la suma de **85,146.45** soles, los cuales puede proyectar para los fines del informe 037-2023-URH-SGAF/MDNP.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Ing. Rolando A. Inocencio Sumaran
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

c.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

TOCACHE - SAN MARTIN

"OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 067-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

AL : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal.

DE : CP. ROBINSON CLAUDIO MANDUJANO CAMAC
Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ATENCIÓN : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA : (1) MEMORANDUM N° 564-2023-MDNP-GM-PRSR .
(2) INFORME N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC.
(3) INFORME N° 037-2023-URH-SGAF/MDNP.

FECHA : NUEVO PROGRESO, 22 DE MARZO DEL 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
22 MAR 2023	
HORA:	
N° EXP. 1298	FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y a la vez, en atención al documento de referencia (1), (2) y (3), remitido por la Unidad de Personal de la MD. Nuevo Progreso de fecha 17/03/2023, donde indica la **Solicitud de Disponibilidad presupuestal y Opinión Legal**, según proyección de Dietas de Regidores a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre del 2023, por la suma de S/. 80, 000.00 (Ochenta Mil con 00/100), de acuerdo al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES, y visto el informe del Asesoría Legal que indica la Aprobación de Dieta de Regidores.

ANTECEDENTES:

- MEMORANDUM N° 564-2023-MDNP-GM-PRSR.
- INFORME N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC
- OPINION N° 0042-2023-DGGDRH/DGPA
- PLANILLA DE COMPENSACION ECONOMICA - ALCALDE.
- INFORME N° 037-2023-URH-SGAF/MDNP.
- PLANILLA DE PAGO DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023
- COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01
- INFORME N° 008-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC
- INFORME N° 004-2023-URH-SGAF/MDNP

CONCLUSION:

En ese sentido, se da a conocer que el Presupuesto Institucional de Apertura año Fiscal 2023, fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 126-2022-MDNP-2022/CM de fecha 16/12/2022, por un monto total de S/ 5, 564,827.00, y con respecto a la proyección de gastos en la específica 2. 1. 1 10. 1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS, se consideró el monto anual de 48,000.00, asimismo es preciso mencionar que en el numeral 26.2 del art. 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto". A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que esta Oficina mediante Informe N° 008-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC de fecha 27/01/2023 respondió al pedido de Asignación Presupuestal por un monto anual 2023 de S/. 46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) solicitado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 004-2023-URH-SGAF/MDNP de fecha 16/01/2023.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que **No Se Cuenta Con Disponibilidad Presupuestal** para asumir el incremento de Dietas de Regidores acuerdo al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
"OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RECOMENDACIÓN:

- a) se recomienda que la Unidad de Recursos Humanos realice la verificación de la proyección de gastos en planillas de la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales al 31 de diciembre del 2023, y que garantice las remuneraciones y beneficios sociales de todos los funcionarios y trabajadores, teniendo en cuenta que ya se viene ejecutando de acuerdo a lo siguiente (PIM S/. 835,276.00 menos **Certificación Anual S/. 807,768.57, quedando un Saldo por Certificar de S/. 27,507.43**) y determinar si existe otros saldos para realizar las modificaciones correspondientes.
- b) En ese sentido, se recomienda incluir dicho incremento en el Presupuesto Institucional de Apertura año Fiscal 2024 en la específica 2. 1. 1 10. 1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS, por el monto anual de S/. 96,000.00 en cumplimiento al Comunicado N° 002-2023.-EF/53.01.

Se Adjunta:

- ✓ RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
- ✓ ACUERDO DE CONSEJO N° 126-2022-MDNP/CM
- ✓ RESUMEN DE PERSONAL
- ✓ INFORME N° 008-2023-MDNP/OPP/GM/RCCM

Es todo cuanto informo a UD. Señor Gerente para su conocimiento y tramite, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO**
Robinson Claudio Mandujano Camac
JEFE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A MARZO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 22 - SAN MARTIN

PROVINCIA : 10 - TOCACHE

PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO [301774]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PROD/PRY ACT/ALIOBR FN DVF GRPF Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL									
0015 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007									
Meta: 00001 - 0001109 NORMAR Y FISCALIZAR; DOCUMENTO: 360.000; SAN MARTIN, TOCACHE, NUEVO PROGRESO									
5 GASTOS CORRIENTES	139,455	139,455	132,863.54	132,863.54	25,301.73	6,591.46	6,591.46	114,153.27	18.14 %
2.1.1 1.1 1 FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR ELECCION POLITICA	63,600	64,227	64,226.52	64,226.52	16,056.63	0.48	0.48	48,170.37	25.00 %
2.1.1 9.1 1 GRATIFICACIONES	5,300								0.00 %
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS	5,300	10,705	10,704.42	10,704.42		0.58	0.58	10,705.00	0.00 %
2.1.1 9.2 1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		5,353	5,352.21	5,352.21		0.79	0.79	5,353.00	0.00 %
2.1.1 9.3 3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	5,300	5,300				5,300.00	5,300.00	5,300.00	0.00 %
2.1.1 9.3 99 OTRAS OCASIONALES	6,000								0.00 %
2.1.1 10.1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	46,800	46,800	46,800.00	46,800.00	7,800.00			39,000.00	16.67 %
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	7,155	7,070	5,780.39	5,780.39	1,445.10	1,289.61	1,289.61	5,624.90	20.44 %
TOTAL META 0015	139,455	139,455	132,863.54	132,863.54	25,301.73	6,591.46	6,591.46	114,153.27	18.14 %
0016 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008									
Meta: 00001 - 0017257 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, Y FINANCIEROS; ACCION: 360.000; SAN MARTIN, TOCACHE, NUEVO PROGRESO									
5 GASTOS CORRIENTES	673,400	673,400	653,102.85	653,102.85	126,536.15	20,297.15	20,297.15	546,863.85	18.79 %
2.1.1 1.1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	116,400	128,816	128,815.20	128,815.20	32,625.29	0.80	0.80	96,190.71	25.33 %
2.1.1 9.1 2 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL)	366,000	459,284	446,692.00	446,692.00	80,194.98	12,592.00	12,592.00	379,089.02	17.46 %
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS	10,200	19,000	19,000.00	19,000.00				19,000.00	0.00 %
2.1.1 9.1 3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	6,800	7,200	6,800.00	6,800.00	3,600.00	400.00	400.00	3,600.00	50.00 %
2.1.1 9.3 3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	80,000	5,100				5,100.00	5,100.00	5,100.00	0.00 %
2.1.1 9.3 99 OTRAS OCASIONALES	40,000								0.00 %
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	54,000	54,000	51,795.65	51,795.65	10,115.88	2,204.35	2,204.35	43,884.12	18.73 %
TOTAL META 0016	673,400	673,400	653,102.85	653,102.85	126,536.15	20,297.15	20,297.15	546,863.85	18.79 %
0022 9002 3999999 5000578 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES 03 012 0021									
Meta: 00001 - 0010119 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES; ATENCION: 360.000; SAN MARTIN, TOCACHE, NUEVO PROGRESO									
5 GASTOS CORRIENTES	22,421	22,421	21,802.18	21,802.18	5,500.54	618.82	618.82	16,920.46	24.53 %
2.1.1 1.1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	16,944	18,718	18,717.60	18,717.60	4,679.40	0.40	0.40	14,038.60	25.00 %
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS	600	1,000	1,000.00	1,000.00				1,000.00	0.00 %
2.1.1 9.1 3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	400	400	400.00	400.00	400.00				100.00 %
2.1.1 9.3 3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	1,412	618				618.00	618.00	618.00	0.00 %
2.1.1 9.3 99 OTRAS OCASIONALES	1,412								0.00 %
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,653	1,685	1,684.58	1,684.58	421.14	0.42	0.42	1,263.86	24.99 %
TOTAL META 0022	22,421	22,421	21,802.18	21,802.18	5,500.54	618.82	618.82	16,920.46	24.53 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07	835,276	835,276	807,768.57	807,768.57	157,338.42	27,507.43	27,507.43	677,937.58	18.84 %
TOTAL PLIEGO:	835,276	835,276	807,768.57	807,768.57	157,338.42	27,507.43	27,507.43	677,937.58	18.84 %

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2022-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 14 de diciembre de 2022, Informe N° 027-2022-OPP/MDNP, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el caso sub exámine, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el Numeral 16) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobar **el Presupuesto Anual y sus modificaciones**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 24° sobre Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su numeral 24.1, señala que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto;

Que, el Presupuesto Institucional, constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 13° Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el informe N° 027-2022-OOP/MDNP, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, remite el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 y la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN para el año 2023, señalando que el mismo ha consolidado la información coordinada con las diversas Unidades Orgánicas, la misma que se encuentra alineada con los objetivos Institucionales, el cual asciende al monto de S/. 5,564.827 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 827/100 Soles), cuyos importes han sido distribuidos tanto en los ingresos y gastos, a Nivel de Categorías, como en Estructura de los Gastos Presupuestarios, por lo que, solicita se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación; ya que el Presupuesto Institucional constituye el documento que regirá la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2023.

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2022, se trató en la Estación de Agenda, **APROBAR, el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA**

PARA EL AÑO FISCAL 2023, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, por lo que, después de ser deliberado y debatido por los Miembros del Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con un presupuesto de ingresos y gastos ascendente a **S/. 5,564.827** (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 827/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2023, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS:

RUBRO	MONTO
RECURSOS ORDINARIOS	S/ 266,553
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 337,200
RECURSOS DETERMINADOS	S/. 4,961.074
TOTAL	S/. 5,564.827

EGRESOS:

RUBRO	MONTO
GASTOS CORRIENTES	S/. 4,314,179.00
GASTOS DE INVERSION	S/. 1,250,648.00
TOTAL	S/. 5,564,827.00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Estructura Funcional Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, correspondiente al año 2023, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme a sus funciones, atribuciones y a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2023

(En Soles)

DEPARTAMENTO: 22 SAN MARTIN

PROVINCIA: 10 TOCACHE

DISTRITO: 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO (301774)

TIPO DE PERSONAL	PERSONAL NOMBRADO		PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES		TOTAL ANUAL	
	N° PERSONAS	ANUAL	N° PERSONAS	ANUAL	N° PERSONAS	COSTO
I. ACTIVOS	8	118 344.00	13	351 960.00	21	470 304.00
01.FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	0	0.00	6	192 000.00	6	192 000.00
02.PROFESIONALES	1	21 000.00	5	139 200.00	6	160 200.00
03.TECNICOS	0	0.00	0	0.00	0	0.00
04.AUXILIARES	7	97 344.00	0	0.00	7	97 344.00
05.OBREROS	0	0.00	2	20 760.00	2	20 760.00
II. PENSIONISTAS					0	0.00
TOTAL ANUAL (I + II)	8	118 344.00	13	351 960.00	21	470 304.00

TIPO DE PERSONAL	N° PERSONAS	ANUAL
PERSONAL CONTRATADO POR:		
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO	17	291 900.00
LOCADORES DE SERVICIO 1_/_	3	74 400.00

CARGO	N° PERSONAS	ANUAL	DIETA	
			al 31. Dic.2022(*)	Año 2023
ALCALDE	1	48 000.00	0.00	0.00
REGIDORES	5	0.00	72 000.00	72 000.00

(*) Adjuntar copia del Acuerdo de Concejo que aprobó la Dieta

1_/_ Debe considerarse el Personal Contratado por Empresas de Servicios y Consultorias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

CPC. JHON LENIN SOSA VILCA
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
LABORADO POR
Sello y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

CPC. JHON LENIN SOSA VILCA
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
Sello y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE
TITULAR DEL PLIEGO
Sello y Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
"OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 008-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

AL : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal.

DE : CP. ROBINSON CLAUDIO MANDUJANO CAMAC
Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : PROYECCIÓN ANUAL DE DIETAS DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO, PARA EL AÑO FISCAL 2023.

ATENCIÓN : UNIDAD DE CONTABILIDAD

REFERENCIA : (1) MEMORANDUM N.º 039-2023-MDNP-GM-PRSR.
(2) INFORME N.º 004-2023-URH-SGAF/MDNP.
(3) LEY N.º 31638 PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.

FECHA : NUEVO PROGRESO, 27 DE ENERO DEL 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL

27 ENE 2023

HORA: _____

N° EXP. 198 FIRMA: _____

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documentos de referencia (1), (2) y (3), se solicita la **Asignación y Certificación Presupuestal, POR LA PROYECCIÓN ANUAL DE DIETAS DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, PARA EL AÑO FISCAL 2023, REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PERIODO: ENERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2023**, En tal sentido se brinda la Asignación y Certificación Presupuestal en atención a lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle:

1) RESUMEN DE DIETAS AÑO FISCAL 2023

CT.N°	SECC	PRG.	META	FF	RB	TR	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/.
0005	0001	9001	0015	5	07	A	2.1. 1 10. 1 2	DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	46,800.00
TOTAL, ASIGNACIÓN Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL AÑO 2023									46,800.00

Se sugiere derivar el presente documento a la Gerencia y/o Unidad correspondiente, para proseguir con el trámite correspondiente.

Se Adjunta:

- ✓ Certificación de crédito presupuestario N° 000000000005.

Es todo cuanto informo a UD. Señor Gerente para su conocimiento y tramite, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
Robinson Claudio Mandujano Camac
JEFE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000005
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 22 SAN MARTIN

PROVINCIA : 10 TOCACHE

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO [301774]

MES : ENERO

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

FECHA DE DOCUMENTO : 27/01/2023

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 039-2023-MDNP-GM

JUSTIFICACIÓN : POR LA PROYECCIÓN ANUAL DE DIETAS DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO AÑO FISCAL 2023

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PRODIPRY ACTIAUOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	46,800.00
0015 NORMAR Y FISCALIZAR	46,800.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	46,800.00
5 GASTOS CORRIENTES	46,800.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	46,800.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	46,800.00
2.1.1.10 DIETAS	46,800.00
2.1.1.10.1 DIETAS	46,800.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	46,800.00
TOTAL SECUENCIA	46,800.00
TOTAL CERTIFICACION	46,800.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Robinson Claudio Mandujano Camac
JEFE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 039-2023-MDNP-GM-PRSR
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : ASIGNACIÓN Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 26 de enero del 2023.

Mediante el presente se le ordena usted, Realizar la Asignación y Certificación Presupuestal para el año fiscal 2023 para los Regidores Previa Evaluación del Área Competente, Según Informe N° 004-2023-URH-SGAF/MDNP, bajo responsabilidad.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

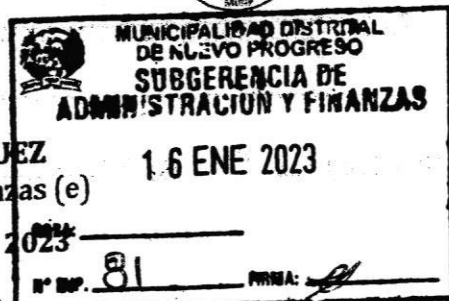


INFORME N° 004-2023-URH-SGAF/MDNP

A : Lic. Adm. Pedro R. SABUCO RODRIGUEZ
Sub Gerente de Administración y Finanzas (e)

ASUNTO : Asignación presupuestal de RR.HH - 2023

FECHA : Nuevo Progreso, 16 de Enero de 2023.



Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:
Que el 06 de Diciembre del año fiscal 2022 donde se dio a conocer la ley N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, en su Artículo 61, nos menciona sobre el incremento del monto único consolidado, y mediante convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 de fecha 30 de junio estable en su clausula vigésimo quinta: incremento del monto único consolidado a favor de los servidores administrativos del decreto legislativo N° 276, donde las partes convienen en incrementar el Monto Único Consolidado (MUC) EN S/. 130.80 mensuales a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del decreto legislativo n° 276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar.
Adicionalmente, las partes convienen en otorgar un incremento del 13 % sobre el MUC incrementado, conformen acordado al párrafo anterior.

Artículo 62, incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 728, 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091.

Por su parte, los empleados regidos por el Decreto Legislativo n.º 728 percibirán un aumento mensual de S/ 51,11. Asimismo, los trabajadores CAS (régimen 1057) accederán a una mejora salarial de S/ 64,19, mientras que los servidores de la Ley n.º 30057 (Servir) gozarán de una adición al mes de S/ 52,21.

Por último, los trabajadores de las leyes 29709 y 28091 tendrán una mejoras de S/ 55,67 en su remuneración. De acuerdo con la normativa vigente, el ingreso mensual total de cada empleado no deberá superar los S/ 15.600.

Por tanto, presento el respectivo informe para asignación presupuestal para el año fiscal 2023 de la Unidad de Recursos humanos actualizados de acuerdo a ley.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima personal.

Adjunto:

- ✓ planilla de remuneración personal nombrado -permanente D.L. N° 276
- ✓ Planilla de remuneraciones personal contratado LEY N° 30057 SERVICIO CIVIL
- ✓ Planilla de regidores
- ✓

Atentamente,

c.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

CPC. ERIKA YANET VALENTÍN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD DE PERSONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RUC: 20223145052

RESUMEN DE PERSONAL PARA CERTIFICACION PRESUPUESTAL AÑO 2023

N°	D.L. N° 276		D. L N° 30057 (ALCALDE)		REGIDORES	
1	REMU BASICA X 20 TRABAJADORES X 12 MESES	606.818,00	REMUNERACION BASICA X 12 MESES	64.226,520	X 12 MESES REUNIONES	46.800,00
2	ESCOLARIDAD	8.000,00	ESCOLARIDAD	400,000		
3	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS/NAVIDAD	20.000,00	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS/NAVIDAD	10704,420		
4	ES SALUD 9 %	54.613,44	CTS	5352,210		
5			ES SALUD 9%	5780,390		

TOTAL

689.429,44

86.463,54

46.800,00

822.692,980

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
CNC ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD DE PERSONAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 21 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la Disponibilidad Presupuestal para la PLANILLA PAGO DE DIETA DE REGIDORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Informe N°037-2023-URH-SGAF/MDNP, Informe N°030-2023-MDNP/ALE-RPC, bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 21 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la Disponibilidad Presupuestal para la PLANILLA PAGO DE DIETA DE REGIDORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Informe N°037-2023-URH-SGAF/MDNP, Informe N°030-2023-MDNP/ALE-RPC, bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N°030-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de dieta de regidores.

REF. : INFORME N°037-2023-URH-SGAF/MDNP.

FECHA : Nuevo Progreso, 20 de marzo del 2023.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
21 MAR 2023	
HORA: _____	FIRMA: _____
N° EXP. <u>1247</u>	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANALISIS:

1. Con INFORME N°037-2023-URH-SGAF/MDNP, de fecha 17 de marzo del 2023, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestal y opinión legal sobre monto de dieta que se paga a los Regidores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, teniendo en cuenta el Comunicado N°002-2023-EF/53.1 sobre ingreso de gobernadores, vicegobernadores y concejeros regionales, alcaldes y regidores municipales.
2. Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
3. Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración".
4. Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212, Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.

5. Que, de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que, conforme el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, las dietas de los regidores se fijan hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde; no obstante, en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la compensación de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores, se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; así, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas.
6. Con Informe Técnico N° 000213-2023-SERVIR-GPGSC, a través del cual se concluye que: "Corresponde a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el análisis y pronunciamiento sobre el cálculo de la dieta de los regidores municipales, por ser materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
7. A través del COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, hizo público la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, y en lo que respecta al régimen de dietas y su aprobación, dice:

OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
RESPUESTA	Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.
JUSTIFICACIÓN	
1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones¹. 2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente³. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales⁴. 3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo.	

8. En la respuesta a la consulta, a través de la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, dice: entre otros, que, para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales **deben verificar** que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde y que se cuente con **crédito presupuestario**.
9. En la parte de la justificación, respecto al **Régimen de dietas y su aprobación**, en la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, dice: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo

Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.

será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

10. Asimismo, en cuanto a la **Determinación del monto de dietas**, dice: El monto de la dieta es fijado, **previas constataciones presupuestales**; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.
11. Asimismo, en el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el inciso:

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES:

El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.

- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el **crédito presupuestario**.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP

II. CONCLUSIÓN:

1. Del comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas, se concluye que el Concejo Municipal, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales.
2. Es de competencia del Concejo Municipal fijar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores hasta el 31 de marzo del 2023, el mismo que puede ser hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde.
3. Para fijar las dietas de los regidores se debe contar con el crédito presupuestario.

III. RECOMENDACIONES:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** derivar a Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para que teniendo en cuenta la remuneración del alcalde y **previa opinión presupuestal (Crédito presupuestario)**, consideren -de ser necesario- fijar la dieta de los regidores, durante el ejercicio 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva de Sesiones de Concejo Municipal.

Atentamente,


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
RESPUESTA	Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.
JUSTIFICACIÓN	
1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones¹. 2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente³. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales⁴. 3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo.	

¹ Numeral 28 del Artículo 9 y Artículo 12 de la Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.

² Numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28212.

³ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

⁴ Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



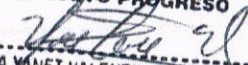
PLANILLA DE PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA - ALCALDE
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2023

MES DE MARZO 2023

ACTIVIDAD : GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

FUENTE : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN)

Nº	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	CODIGO CUSPP AFP	AFP	DIAS LABORADOS	COMPENSACION ECONOMICA	D.S. 311-2022	TOTAL INGRESOS	Afp Aporte	Afp Prim Seguro	Afp Comis	TOTAL Afp	S N P	Dcto Judicial	Renta Sta Categ.	TOTAL DSCTO	Neto a Pagar	Essalud	Firma
										10%	1.04%			13%					9%	
							2.1.11.12	2.1.11.12											21.31.11	
Clasificador de Gasto																				
SERVIDOR PUBLICO POR ELECCION POPULAR																				
1	ALCALDE	DIONICIO EDGARD LINO NOBLEJAS	80024217	558001DLNOL6	INTEGRA	30	5,300.00	52.21	5,352.21	535.22	98.48		633.70		-	409.00	1,042.70	4,309.51	481.70	
							5,300.00	52.21	5,352.21	535.22	98.48	-	633.70	-	-	409.00	1,042.70	4,309.51	481.70	
SUB TOTAL																			TOTAL	5,833.91

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO**

CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD DE PERSONAL
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Vrbo Subgerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 037-2023-URH-SGAF/MDNP

A : Lic. Adm. Pedro R. SABUCO RODRIGUEZ
Sub Gerente de Administración y Finanzas (e)

ASUNTO : Solicito Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal

FECHA : Nuevo Progreso, 17 de Marzo de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar opinión legal de lo siguiente:

Que el 17 de marzo del presente año se publicó el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, **SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES.**

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES • El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal. • La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo. • Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes. • La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto. • Se debe contar con el crédito presupuestario. • No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales. • Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal.

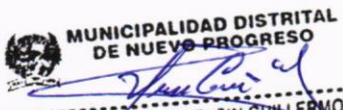
Por tanto, solicito disponibilidad presupuestal y opinión legal

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima personal.

Adjunto:

- ✓ Cálculo de la dieta del año 2023
- ✓ COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01

Atentamente,


CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD DE PERSONAL

c.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RUC: 20223145052

PLANILLA PAGO DE DIETA DE REGIDORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DIETA	DIETA X 10 MESES	NETO A PAGAR	FIRMA
Clasificador de Gasto				2.1.1 10.12			
1	REGIDOR 1		REGIDOR	1,600.00	16,000.00	16,000.00	
2	REGIDOR 2		REGIDOR	1,600.00	16,000.00	16,000.00	
3	REGIDOR 3		REGIDOR	1,600.00	16,000.00	16,000.00	
4	REGIDOR 4		REGIDOR	1,600.00	16,000.00	16,000.00	
5	REGIDOR 5		REGIDOR	1,600.00	16,000.00	16,000.00	
TOTAL				8,000.00	80,000.00	80,000.00	



Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

VºBº Subgerente de Administración y Finanzas

COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01

Lima, 17 de marzo del 2023

**SOBRE LOS INGRESOS DE
GOBERNADORES,
VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS
REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES
MUNICIPALES**



I. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

A. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES REGIONALES

- La remuneración de los gobernadores regionales es fijada por los consejos regionales mediante acuerdo de consejo.
- El monto que se fije por todo concepto no debe superar los S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos soles).
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores de la remuneración fijada por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban la remuneración del gobernador para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

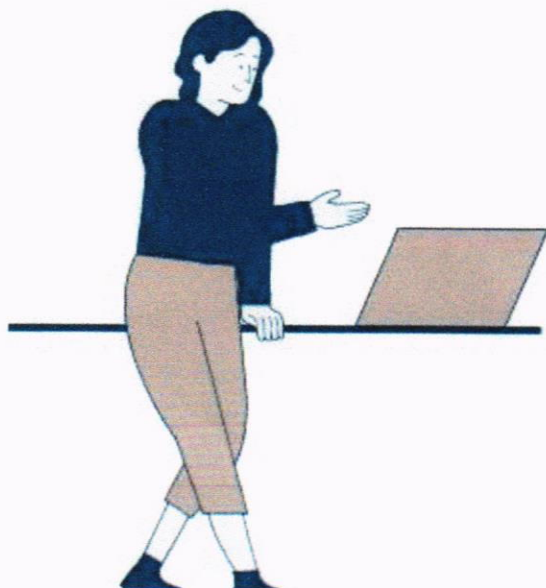
<https://bit.ly/3JPbnb2>

B. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE VICEGOBERNADORES REGIONALES

- La remuneración de los vicegobernadores regionales es fijada por los consejos regionales mediante acuerdo de consejo.
- El monto que se fije por todo concepto no debe superar la remuneración de los gobernadores regionales.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores de la remuneración fijada por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban la remuneración del vicegobernador para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3yJZKMo>



C. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

- El monto de la dieta que se paga a los consejeros regionales por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de consejo.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, es decir, hasta el 31 de marzo del 2023.
- La suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del gobernador por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del Consejo Regional que aprueban las dietas de los consejeros regionales para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3YQZiq9>



II. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

D. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE ALCALDES

- El ingreso mensual del alcalde se encuentra compuesto por dos elementos:
 - La compensación económica que se determinó en el año 2019 conforme a la población electoral de su jurisdicción.
 - El incremento autorizado por la Ley de Presupuesto 2023, que es S/52.21 mensual.
- Las compensaciones económicas de los alcaldes no pueden incrementarse, aunque se registre un aumento de la población electoral, ya que no se cuenta con una norma que habilite el incremento de ingresos.
- La compensación económica para los alcaldes de las municipalidades creadas a partir del año 2019, se fija en función a la población electoral del año 2022.
- El AIRHSP se actualiza para los alcaldes de los nuevos gobiernos locales de forma automática. Los gobiernos locales no realizan ninguna gestión.

Para mayor información sobre este tema ingrese a los siguientes links:

<https://bit.ly/406YGxQ>

<https://bit.ly/3JNXfiA>

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3z57LMh>



**Para mayor información comunicarse a:
(01) 311-5930 anexo 3602**